



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

La Secretaria de Educación Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 005862 de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto Municipal 007 de 2016, por medio del cual se delegan funciones al Secretario de Educación Municipal y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*. Además, señala que *“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”*.

Que el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, dispone como competencias de los, distritos y municipios certificados en educación, entre otras, las de: (i) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; (ii) mantener la cobertura actual y propender a su ampliación y; (iii) responder por la oportunidad y calidad de la información educativa para suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. En armonía, el artículo 32º ibidem, indica que *“Los departamentos, distritos y municipios deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación. (...)”*.

Que el Decreto 1075 de 2015 Título 6 sistema de información del sector educativo por el cual se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo, señala que por información inexacta o de mala calidad se entiende lo siguiente *“considerando información de mala calidad o inexacta, aquella que, se aparta en más o menos un 5% de la información que representa en forma exacta la realidad...”*

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen al sector educativo y contar con un instrumento jurídico único, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”*

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, formula la estructura y objetivos



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

del sistema de información del sector educativo y asigna a los departamentos, distritos y a los municipios certificados en educación, el deber de reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan. Asimismo, dispone que la información reportada por las entidades territoriales será utilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la toma de decisiones del sector educativo y la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1411 de 2022 *"Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, (...) "*, reglamenta la educación inicial en el país y define, en su artículo 3°, que subroga el artículo 2.3.3.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario, la organización de este servicio en dos ciclos, atendiendo a los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de las niñas y los niños, así: *"(i) el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años de edad, y (ii) el segundo ciclo comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad"*; siendo entonces, el segundo ciclo de la educación inicial el correspondiente al nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición, que refieren los artículos 15° y 18° de la Ley 115 de 1994.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del sistema general de participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que la Entidad territorial deberá garantizar el acceso de la población en edad escolar que requiera el servicio educativo, aun cuando se presenten situaciones de insuficiencia en la capacidad oficial o limitaciones para su uso, mediante la contratación del servicio educativo - que debe ser consistente con los resultados del proceso de gestión de la cobertura educativa-, en los términos establecidos en el Capítulo 3, del Título 1, de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su capítulo 6 distribución de la participación para educación del sistema general de participaciones, Sección 4 Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas oficiales, Artículo 2.3.1.6.4.2. *Alcance de la gratuidad educativa*. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas oficiales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin que determine la nación y que el incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas.

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que el Decreto 1421 del 29 agosto del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, numeral 2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta en uno varios establecimientos educativos.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 Sección 3, Educación de Adultos, se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, Título 6 Plantas de Personal, Capítulo 1 Plantas personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de 2015, Sección 3 Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media garantiza la continuidad de los estudiantes. En su Artículo 2.3.3.3.3.6. *Promoción escolar*. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, cupo que continúe con su proceso formativo."



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Que el Decreto 1075 de 2015 capítulo 3 educación básica y media, sección 4 Validaciones de estudios de la educación básica y media académica, Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Procedimiento, establece en el Parágrafo segundo transitorio. Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal e) de este artículo, (Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados) podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las Secretarías de Educación, siempre que estas instituciones cumplan con los requisitos legales de funcionamiento. Este proceso no tendrá costo alguno.

Para el caso de las niñas y niños de 6 años o más que por diversas circunstancias no ingresaron el año pasado al grado Transición, es importante tener en cuenta que el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que los establecimientos educativos oficiales y no oficiales los podrán admitir en el grado de la educación básica que corresponda a su proceso de desarrollo y aprendizaje, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo”.

Que el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación en su SUBSECCIÓN 2, de la atención educativa en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, (Adicionado por artículo 1 Decreto 2383 de 2015), por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que la Resolución 005862 del 29 Abril de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, con el fin de garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia, a través de actividades técnicas y administrativas requeridas para garantizar la prestación del servicio educativo las cuales facilita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa busca garantizar que, previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de la Entidad Territorial Certificada del Municipio de Armenia, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias de acceso y permanencia; con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los procesos de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo, con el fin de garantizar el derecho a la educación, asegurar la prestación del servicio educativo y la continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El contenido de la presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del municipio de Armenia en lo relacionado con el reporte de información de matrícula y a los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO TERCERO. Definición. El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para garantizar la prestación del servicio y hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO CUARTO. Creación del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Conformar el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa el cual estará integrado por: El Secretario de Educación Municipal, quien lo presidirá, el Líder del Área de Calidad Educativa, el Líder del Área de Planeamiento Educativo, El líder del Área de Inspección y Vigilancia, El líder del Área de Administrativa y Financiera, un representante de los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y El Líder del Área de Cobertura Educativa, quien además actuará como su secretario técnico. Este comité se reunirá mínimo tres veces durante la vigencia del proceso de gestión de la cobertura educativa, con el fin de planear, evaluar y aprobar cada una de las etapas; mediante el cumplimiento de las funciones descritas a continuación.

Funciones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa. Son funciones del Comité de Gestión de la Cobertura las siguientes:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

1. Participar en la formulación del Plan de Cobertura
2. Participar en el proceso de proyección de cupos
3. Participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
4. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Permanencia.
5. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
6. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
7. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
8. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
9. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matrículas.
10. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
11. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
12. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.
13. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
14. Incentivar la formulación y ejecución del Plan de Infraestructura Educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y la cobertura educativa.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

15. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
16. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
17. Verificar el cumplimiento de los fallos judiciales entre otros, para la atención a los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES

ARTÍCULO QUINTO. Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia se registrarán por las siguientes directrices.

- a. Desarrollar procesos de planeación educativa orientados a garantizar las trayectorias educativas completas de los estudiantes desde la educación inicial hasta la media.
- b. Garantizar, en cualquier época del año, el acceso al sistema educativo oficial a la población en edad escolar que solicite un cupo desde los grados habilitados del nivel preescolar (correspondiente al segundo ciclo de la educación inicial) hasta la educación media.
- c. Implementar modelos educativos flexibles o estrategias pertinentes para la atención de la población en edad escolar y, en especial, de aquellas poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad, que permitan mitigar las barreras de acceso asociadas a la extraedad, dispersión geográfica, discapacidad, afectaciones por conflicto armado, lengua materna distinta al castellano, situaciones de riesgo, emergencia y cualquier condición que pueda afectar el acceso y/o la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo.
- d. Capacitar al personal directivo docente, docente y administrativo en la debida caracterización de los grupos poblacionales en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- e. Verificar y fortalecer las condiciones del servicio educativo para los procesos de ampliación de la cobertura, desde el nivel de preescolar (segundo ciclo de la educación



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- inicial) hasta la educación media. Usando de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- f. Promover el ingreso de las niñas y los niños al grado pre jardín y jardín cuando cumplan la edad requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.
 - g. Garantizar la no exigencia de examen de admisión ni ningún otro mecanismo discriminatorio como requisito para el ingreso al sistema educativo. No obstante, para la educación básica y media se podrá realizar la validación de estudios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, con el fin de determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos, en cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
 - h. Garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes (nuevos o antiguos) sin importar el estado que el estudiante presente en el sistema de información de matrícula. Será responsabilidad de la entidad territorial y/o del establecimiento educativo tramitar o gestionar, con otras entidades territoriales, el retiro o actualización de datos de los estudiantes en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
 - i. Fomentar el acceso al servicio educativo a la población extranjera con sujeción al marco normativo vigente, los procedimientos y requisitos establecidos por las diferentes entidades de orden nacional y territorial.
 - j. Promover las condiciones para que el ingreso de estudiantes a los diferentes grados se realice en la edad correspondiente, de acuerdo con los contextos para cursar cada grado, así como las acciones necesarias para nivelar a los estudiantes que se encuentran en extraedad.
 - k. Promover el intercambio de información y articulación con entidades del orden nacional, regional y/o municipal, con el fin de identificar población retirada, por fuera del sistema educativo o niñas y niños que deben ingresar al sistema educativo en los grados del nivel de preescolar hasta educación media.
 - l. Establecer e implementar la ruta de tránsito a la educación formal para las niñas y niños que ingresan a los grados habilitados de preescolar (segundo ciclo de la educación inicial), desde los diferentes servicios de educación inicial y programas sociales presentes en el territorio.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- m. Implementar estrategias orientadas a promover el acceso, bienestar y la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.
- n. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Orden de Prioridad. Las instituciones Educativas Oficiales del municipio de Armenia deberán garantizar el cumplimiento del siguiente orden de prioridad en la asignación de cupos educativos.

a. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

Corresponde al proceso de matrícula de los estudiantes que vienen siendo atendidos en establecimientos educativos oficiales y no oficiales, lo cual debe darse para el año académico siguiente antes de concluir el respectivo año lectivo.

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo en el cual solicitan el cupo.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

b. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

Corresponde al proceso de asignación de cupo escolar y al perfeccionamiento de la matrícula en el establecimiento educativo respectivo, de aquellos niños, niñas y adolescentes y jóvenes que ingresan al servicio educativo en las ETC.

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
5. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reincorporarse.
6. Estudiantes que residan cerca al establecimiento educativo, teniendo en cuenta la capacidad de cupos educativos.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

CAPÍTULO III

RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES

ARTICULO SEPTIMO. Responsables. Son responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa los siguientes:

1. Secretario(a) de Educación de la entidad territorial certificada.
2. Rector(a) del establecimiento educativo oficial.
3. Funcionario(s) designado(s) por el Secretario(a) de Educación para articular el proceso de gestión de la cobertura educativa y administrar el sistema de información de matrícula.
4. Personal administrativo del establecimiento educativo designado por el rector del establecimiento educativo será responsable de registrar la información en el sistema integrado de matrícula SIMAT y el sistema de información para el monitoreo, prevención y análisis de la deserción escolar SIMPADE.
5. Madres, padres o acudientes.

Secretario(a) de Educación de la entidad territorial certificada, quien deberá:

- Garantizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Planear la cobertura educativa mediante la determinación de la oferta y la demanda potencial de cupos; implementando estrategias de gestión institucional como: (i) reorganización de los establecimientos educativos, (ii) promoción de convenios de continuidad y/o (iii) transformación de centros educativos, acorde con las realidades del territorio y de la población.
- Definir los procedimientos y brindar asistencia técnica para el adecuado desarrollo y cumplimiento del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos oficiales.
- Realizar seguimiento y control permanente a la ejecución del proceso de gestión de la cobertura en su jurisdicción.
- Garantizar el acceso de la población en edad escolar que requiera el servicio educativo, aun cuando se presenten situaciones de insuficiencia en la capacidad oficial o limitaciones para su uso, mediante la contratación del servicio educativo - que debe ser consistente con los resultados del proceso de gestión de la cobertura educativa-, en los términos establecidos en el Capítulo 3, del Título 1, de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- Liderar acciones intersectoriales para el tránsito a la educación formal de las niñas y niños provenientes de los servicios de educación inicial y programas sociales presentes en el territorio.
- Brindar capacitación y soporte técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción, en el manejo adecuado y oportuno registro en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Designar el personal para administrar los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar seguimiento y control permanente a la información reportada por los establecimientos educativos de su jurisdicción en los sistemas de información asignados para tal fin.
- Gestionar el uso y análisis de los datos que se generan a través de los sistemas de información.
- Responder por la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

Rector(a) del establecimiento educativo oficial, quien deberá:

- Garantizar la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar, en concordancia con los lineamientos establecidos por la entidad territorial certificada en educación.
- Ejecutar el proceso de gestión de la cobertura educativa en articulación con la entidad territorial certificada en educación, atendiendo lo establecido en la presente resolución.
- Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa
- Gestionar y articular estrategias, programas y acciones que promuevan las trayectorias educativas completas desde la educación inicial hasta la media, garantizando la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia, así como el registro de matrícula de los alumnos nuevos asignados.
- Registrar y mantener actualizada la información reportada en los sistemas dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional; además, de realizar seguimiento y control permanente a la misma.
- Registrar en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, la adecuada caracterización de los diferentes grupos poblacionales.
- Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT y SIMPADE.
- Responder por la oportunidad, veracidad y calidad de la información registrada en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Planear las acciones para la acogida, bienestar y la permanencia de las niñas y niños que transitan de los servicios de educación inicial y demás programas sociales presentes en el territorio, al sistema educativo; para así familiarizarlos con su nuevo entorno



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

educativo y garantizar una atención educativa pertinente, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Proveer la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial certificada en educación, para el desarrollo de auditorías tendientes a verificar la calidad de la información que reportan
- Realizar el Plan Institucional de Permanencia con el objetivo de disminuir la tasa de deserción escolar en el establecimiento educativo, a partir del SIMPADE.
- Hacer seguimiento al plan institución de permanencia, implementado estrategias de mejora continuar.

Funcionario(s) designado(s) por el Secretario(a) de Educación para articular el proceso de gestión de la cobertura educativa y administrar el sistema de información de matrícula quien deberá

- Ejecutar los procesos relacionados con la gestión de la cobertura educativa.
- Crear, asignar y administrar los respectivos usuarios y roles.
- Registrar y mantener actualizada la información.
- Realizar seguimiento y control a la información.
- Brindar capacitación y soporte técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción, en el manejo y adecuado registro en los sistemas de información dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Responder por la calidad, veracidad, oportunidad y seguridad de la información que se registre con su respectivo usuario.

Funcionarios designados por el rector de la institución educativa quienes deberán

- Registrar la información en el SIMAT y SIMPADE a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces.

Competencia de los padres de familia o acudientes quienes deberán

- Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
- Solicitar un cupo a la entidad territorial certificada en educación o al establecimiento educativo, cuando el estudiante así lo requiera.
- Cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por la entidad territorial certificada en educación y/o el establecimiento educativo, para matricular estudiantes nuevos y antiguos.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- Garantizar la continuidad del menor de edad en el sistema educativo en caso de retiro de la Institución Educativa
- Gestionar las acciones necesarias para definir el estatus migratorio de estudiantes extranjeros y obtener los documentos legales, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la autoridad migratoria.
- Proveer toda la información requerida por el establecimiento educativo o la entidad territorial certificada en educación, e informar los cambios relacionados con la información del alumno y su(s) acudiente(s), registrada en los sistemas de información
- Informar al establecimiento educativo si el estudiante continuará sus estudios para el siguiente año lectivo en el mismo establecimiento o, por el contrario, solicitar su traslado.
- Comunicar al establecimiento educativo el retiro del estudiante e informar el motivo de su retiro.
- Participar en las actividades a las que sean convocados en relación con el acceso, bienestar y permanencia de las niñas y los niños en el sistema educativo.

CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO OCTAVO. Descripción de cada una de las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el municipio de Armenia dando cumplimiento a lo determinado en la Resolución 0005862 de 2024 emanada por el Ministerio de Educación Nacional y orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

1. **Etapla Planeación.** Las entidades territoriales certificadas en educación establecerán sus objetivos y metas de cobertura educativa, mediante el análisis de información demográfica, dinámicas territoriales, características de la población escolar, deserción y población por fuera del sistema educativo, niñas y niños que son candidatos para transitar o que ingresan por primera vez al sistema educativo, plantas de personal, infraestructura, estrategias de acceso y permanencia, entre otros.

La Secretaría de Educación deberá realizar seguimiento a las instituciones educativas de Armenia en cumplimiento a la etapa de planeación en cuanto a la oferta educativa según la capacidad instalada para los alumnos nuevos y la continuidad de los alumnos propios. El resultado del ejercicio de planeación de cobertura, será insumo para la proyección de cupos en la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura física, apertura de nuevos niveles educativos y determinar la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Se realizará el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia, en el que se contemplen los procesos, procedimientos, actividades y estrategias para la retención de los estudiantes y sus familias en el sistema educativo.

Con base en el ejercicio de planeación, las entidades territoriales certificadas en educación expedirán el acto administrativo mediante el cual definirán las directrices, criterios, procedimientos y cronograma, para la organización y ejecución del proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo en su jurisdicción.

2. **Trayectorias educativas.** La Secretaría de Educación Municipal de Armenia trabajarán, de manera articulada, con los establecimientos educativos para asegurar que la trayectoria educativa, desde la educación inicial hasta la media, sea completa, oportuna y de calidad; contribuyendo así a disminuir la deserción, el ausentismo, el abandono escolar.

Asimismo, establecerán procesos de reorganización de los establecimientos educativos que garanticen la ruta para el acceso de las niñas y los niños a los grados habilitados de preescolar, con prioridad al grado transición como primer grado obligatorio del sistema educativo. Además, adelantarán acciones que favorezcan la trayectoria educativa completa, haciendo especial énfasis en los cambios de nivel.

3. **Etapas de capacidad institucional y proyección de cupos.** Tiene los siguientes objetivos:

1. Determinar en cada establecimiento educativo la capacidad en infraestructura, personal docente y administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa en el nivel de preescolar.
2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por fuera del sistema educativo.
3. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase optimizando la infraestructura educativa, talento humano y asignando los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.
4. Cada establecimiento educativo realizará y socializará el Plan Institucional de Permanencia de acuerdo a los resultados del SIMPADE y a las condiciones del contexto.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes.

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

2. Registrar la capacidad instalada de infraestructura del establecimiento educativo en el Sistema Integral de matrícula Interactivo SIMAT.
3. Desarrollar el Plan de Inversión en Infraestructura Educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo decimo séptimo de la presente resolución.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos para la ejecución de esta etapa, así como asesorar a los directivos de los establecimientos educativos en la definición de estrategias de ampliación de cobertura
6. Asesorar continuamente a los establecimientos educativos para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.
7. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Realizar el Plan Municipal de Permanencia para el municipio de Armenia.

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Los rectores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades.

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, e informarle a la misma el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia las estrategias de ampliación de cobertura educativa que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.
4. Realizar e implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

4. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de cupos tiene como objetivos:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo oficial.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo decimo de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina el cronograma de matrícula establecido en la presente Resolución.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos siguiendo el orden de prioridad.
5. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia deberá coordinar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, y Prosperidad Social la identificación de los niños y niñas provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, requieran ingresar al grado transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

5. Etapa de Matrícula. Una vez finalizada la asignación de cupos el rector de la Institución Educativa realizará la matrícula efectiva de los alumnos y registrará oportunamente esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. En esta etapa se busca garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media, formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos, matricular a los alumnos nuevos inscritos y determinar la población matriculada.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados. De igual manera deberá generar junto con los establecimientos educativos oficiales las estrategias de permanencia que apoyen la retención de los estudiantes en los establecimientos educativos.

La Secretaria de Educción Municipal realizará capacitación a los rectores y/o directores en el uso del sistema de información de matrícula. En el marco de sus competencias legales y funcionales, las entidades territoriales certificadas en educación realizarán seguimiento y control al cumplimiento de las actividades y el cronograma de la etapa de matrícula oficial, así como al cumplimiento de las obligaciones de los establecimientos educativos no oficiales.

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos oficiales en la etapa de matrícula. Tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

1. Renovar la matrícula de alumnos activos.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula.
4. Diligenciar el SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.

Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información necesaria del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
3. Apoyar con la entrega de la información oportuna y veraz al establecimiento educativo para el diligenciamiento del SIMAT y SIMPADE.

6. Etapa de Novedades. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través de las instituciones educativas registrará de forma permanente, en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine las variaciones y actualizaciones en la información de matrícula. Los establecimientos educativos deberán registrar oportunamente cada novedad con plazo máximo de 10 días posterior a la ocurrencia de la novedad.

La Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que cumpla sus funciones y los rectores de los establecimientos educativos oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad, indicando la institución educativa destino con el fin de que la IE actual registre la novedad de traslado.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Cuando se evidencie en los informes de auditoría interna y externa y en el seguimiento de matrícula que adelantan la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, la institución



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

educativa, o el MEN, que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó de él.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes la Secretaría de Educación Municipal de Armenia o el establecimiento educativo se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT y al diligenciamiento del SIMPADE. La Secretaría de Educación Municipal o el establecimiento educativo receptora del alumno le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

7. Etapa de Estrategias de permanencia. La Secretaria de Educación Municipal de Armenia formulará e implementarán, de manera articulada y coordinada con los establecimientos educativos oficiales, estrategias específicas que promuevan la permanencia escolar, fortalezcan las trayectorias educativas completas y prevengan y mitiguen los diversos factores que generan deserción.

Cada año, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia y sus establecimientos educativos registrarán y caracterizarán en el sistema de información de matrícula, los beneficiarios de las estrategias de permanencia implementadas y financiadas con cualquier fuente de recursos. De igual manera, promoverán en los establecimientos educativos, el uso y registro de información asociada a la deserción escolar en los sistemas dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de fortalecer la formulación de estas estrategias.

8. Etapa de Auditoría del Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

La Secretaria de Educación Municipal de Armenia deberá realizar seguimiento y control al proceso de gestión de la cobertura, para evaluar su cumplimiento y validar la veracidad de la información reportada a través de los diferentes sistemas. Este seguimiento podrá efectuarse a través de verificaciones o auditorías de tipo censal, muestra, o auditorías internas y externas establecidas para el proceso, de acuerdo con las particularidades de la etapa del proceso que se audite y su periodicidad será determinada por la entidad territorial.

Las auditorías internas y externas a las instituciones educativas oficiales determinarán el grado de cumplimiento del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad y eficiencia, que aseguran el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

La etapa de auditorías de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los establecimientos educativos oficiales.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Parágrafo: La Secretaría de Educación Municipal conformará los Comités de Auditoría Externa y las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia conforman los Comités de Auditoría Interna, los cuales serán legalizados mediante resolución, la cual deberá reposar en los archivos de la Secretaría de Educación. Los comités auditores deberán realizar los Planes de Auditoría así como sus informes y remitirlos a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en los términos establecidos por esta.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia en la etapa de auditoría. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría.

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de Gestión de la Cobertura Educativa, en los establecimientos educativos oficiales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
4. Solicitar al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia. Los rectores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y/o comités de auditoría interna para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Remitir a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia el plan de mejoramiento de acuerdo al resultado de la auditoría.
3. Desarrollar el plan de mejoramiento propuesto como resultado de la auditoría
4. Actualizar la información en el SIMAT cuando sea necesario

ARTICULO NOVENO. Acciones para garantizar la Gestión de Cobertura Educativa. Para la adecuada articulación del proceso de cobertura se requiere adelantar las siguientes acciones que permitan la atención de los estudiantes.

- a) Distribución de planta de cargos de personal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, a través de las áreas de Cobertura Educativa, Planeamiento Educativo, Administrativa y Financiera (Talento Humano); garantizarán la distribución de planta de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los Decretos 1850 y 3020 de 2002 adicionados al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación o en las normas que los sustituyan o modifiquen, realizando un estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo, perfiles de docentes, reorganización de grupos, optimización de la infraestructura y espacios existentes, modalidades educativas implementadas y características socioeconómicas de la región que permitan un adecuado aprovechamiento de los recursos para garantizar el derecho a la educación.

La Subdirección de recursos humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional dará las orientaciones y prestará la asistencia técnica requerida para la distribución de la planta de cargos y de personal como apoyo al proceso de gestión de la Cobertura Educativa.

b) Estudio de Insuficiencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia luego de realizar estudio de la oferta y la demanda, la planta docente, la infraestructura y las limitaciones en el cual se refleje que no es posible prestar directamente el servicio educativo, podrá contratar la prestación del servicio público educativo con fundamento en un estudio de insuficiencia y limitaciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

c) Estrategias de Acceso y Permanencia.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia conformará y liderará la mesa de Tránsito Armónico, en articulación con el ICBF y Prosperidad Social, con el fin de diseñar un plan de trabajo que permita favorecer el tránsito de las niñas y niños con edad para el ingreso a la educación formal de acuerdo con el cronograma del componente de matrícula establecido en el presente Decreto. Se debe identificar la población que se encuentre en edad para el ingreso al sistema educativo formal, promocionar a las familias la oferta institucional dirigida a los niños que potencialmente transitan a grado transición e informar el procedimiento y los requisitos para su matrícula, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Departamento de Prosperidad Social y las instituciones educativas, realizar jornadas de búsqueda activa u otras acciones orientadas a promover el tránsito al grado transición, en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Departamento de Prosperidad Social realizar seguimiento al plan de trabajo establecido en la Mesa de Tránsito Armónico e implementar los ajustes necesarios para la siguiente vigencia



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia, definirá las estrategias de aplicación de cobertura que permitan garantizar la continuidad y el ingreso de los estudiantes acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad.

La Secretaría de educación Municipal de Armenia en coordinación con los rectores de los establecimientos educativos revisará, de acuerdo con el cálculo del índice de deserción escolar, la población escolar en riesgo; formulará, focalizará y registrará las estrategias de permanencia en el sistema de información que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos técnico administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidas en la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional o en las normas que la modifique, realizará la priorización de los establecimientos educativos donde operará el programa de alimentación PAE; así mismo, los rectores realizarán la focalización de los titulares del derecho en cumplimiento de la Resolución 29452 de 2017 y posteriormente deberán registrar en el Sistema de Información de Matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine los titulares del derecho focalizados.

- d) Reporte de Información de Infraestructura Física (Construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema de información que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo reportará la información de Infraestructura en el sistema que defina el Ministerio de Educación Nacional, posibilitando la formulación de una línea base. El reporte de Información de Infraestructura física establecido en la presente Resolución será permanente.

La Secretaría de Educación Municipal de Armenia a través del área de Planeamiento Educativo con fundamento en su línea base, desarrollará el Plan de Infraestructura Educativa para responder a la demanda de cupos de la población a atender en los establecimientos educativos oficiales garantizando los estándares de calidad.

- e) Caracterización de la Población en Riesgo de Deserción Escolar.

Para la población en riesgo de deserción escolar el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el sistema de información para el monitoreo, la prevención y el análisis de la deserción escolar (SIMPADE) que genera un índice de riesgo de deserción escolar para cada estudiante, lo que se constituye en una herramienta para la toma de decisiones frente a la implementación de estrategias que prevengan que los estudiantes abandonen el sistema educativo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO DECIMO. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT y SIMPADE
2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan a los alumnos
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.
7. Presentar informes de evaluación del Plan Institucional de Permanencia acorde a los lineamientos del MEN y la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Actividades. La Secretaria de Educación Municipal de Armenia y los establecimientos educativos oficiales ejecutarán, en el sistema de información de matrícula dispuesto para tal fin, las actividades del proceso de matrícula oficial, así:

1. Acto administrativo. Para cada vigencia, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia deberán expedir y/o reportar el acto administrativo mediante el cual establecen el proceso de gestión de la cobertura en su jurisdicción.
2. Oferta educativa. Los rectores o directores de los establecimientos educativos garantizarán el acceso a los estudiantes nuevos y la continuidad de los estudiantes antiguos (aprobados o reprobados), a través de:
 - a. Proyección de cupos: Es el cálculo del número de cupos y grupos que están en capacidad de ofrecer para el siguiente año escolar, en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos; teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, infraestructura física y la caracterización de la demanda de cupos. Posteriormente, la entidad territorial certificada en educación revisará, ajustará y aprobará la proyección de cupos de cada establecimiento educativo.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- b. Convenios de continuidad: Si, por cualquier razón, un establecimiento educativo no tiene la disponibilidad para garantizar la continuidad de los estudiantes en el siguiente grado, la entidad territorial certificada podrá realizar convenios con otras instituciones educativas que cuenten con cupos disponibles en los grados requeridos para tal efecto.
3. Reserva de Cupos. la Secretaria de Educación Municipal de Armenia, a través de los establecimientos educativos oficiales, registrarán las solicitudes de cupo para la siguiente vigencia, mediante:
 - a. Solicitudes de cupo para estudiantes antiguos: Los establecimientos educativos, a través de la proyección de cupos, garantizarán la continuidad de todos los estudiantes en el sistema educativo para la siguiente vigencia a excepción de aquellos que soliciten traslado, independientemente de los resultados académicos y/o disciplinarios del estudiante.
 - b. Solicitudes de traslado: Los rectores o directores de los establecimientos educativos registrarán las solicitudes de traslado de los estudiantes que manifiesten su voluntad de continuar sus estudios en otro establecimiento educativo para la siguiente vigencia.
 - c. Inscripción de estudiantes nuevos: Las entidades territoriales certificadas en educación realizarán la apertura del proceso de inscripción de estudiantes nuevos en los establecimientos educativos de todo el país, e informarán de forma oportuna a la ciudadanía la apertura de esta etapa, con el fin de garantizar el acceso a la población en edad escolar por fuera del sistema educativo. Los rectores o directores de los establecimientos educativos, en coordinación con la entidad territorial certificada, tendrán la obligación de registrar las inscripciones de todos los estudiantes que soliciten cupo en el sector oficial, en el propio establecimiento o en otro(s), independientemente de la disponibilidad de cupos; teniendo en cuenta aspectos como el lugar de residencia del estudiante o el lugar de trabajo de los padres o acudientes, instituciones donde se encuentren matriculados familiares del estudiante o el establecimiento educativo de preferencia.
 - d. Inscripción de estudiantes nuevos por novedad: Las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar que la etapa de inscripciones se mantenga abierta en el sistema durante toda la vigencia, para aquellos estudiantes que solicitan cupo en fechas diferentes a las establecidas para la inscripción de estudiantes nuevos.
4. Asignación de Cupos. Las entidades territoriales certificadas en educación definirán las variables que se tendrán en cuenta para la asignación de cupos para estudiantes antiguos y nuevos. Además, determinarán el peso de cada una de estas variables de acuerdo con



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

las necesidades y características de la población que atienden. Con base en este peso, el sistema establecerá un orden de prioridad en la asignación de los cupos reservados, de la siguiente manera:

- a. Asignación de cupos por continuidad: La ejecución de este proceso en el sistema, por parte de las entidades territoriales certificadas o los establecimientos educativos, garantiza de manera automática la continuidad para la siguiente vigencia, de todos los estudiantes matriculados, siempre y cuando, la proyección de cupos haya sido suficiente para atender la demanda.
- b. Reprobación de estudiantes: Los rectores o directores de los establecimientos educativos registrarán como reprobados a los estudiantes que, de acuerdo con el sistema institucional de evaluación, no cumplan con los criterios establecidos para ser promovidos al grado siguiente. En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1411 de 2022.
- c. Asignación masiva de traslados: Las entidades territoriales certificadas en educación realizarán la asignación del cupo a los estudiantes que registraron su solicitud de traslado durante la reserva de cupos (literal b., numeral 3 del presente artículo).
- d. Asignación de cupos para estudiantes nuevos: La entidad territorial definirá si esta asignación se realiza desde la Secretaría de Educación o desde los establecimientos educativos, la cual podrá ser:
 - Automática: El sistema realizará automáticamente la asignación de los cupos en las sedes definidas en la inscripción.
 - Manual: Se asignarán individualmente los cupos para los estudiantes inscritos.

En cualquier caso, la asignación de cupos para estudiantes nuevos se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos en el establecimiento educativo y con las variables y los pesos (asignados para cada una de las condiciones de vulnerabilidad) establecidos previamente por la entidad territorial certificada, para priorizar la asignación de cupos.

5. Promoción, matrícula y novedades. Los rectores o directores de los establecimientos educativos registrarán la matrícula de los estudiantes aprobados, reprobados y nuevos, así:
 - a. Promoción y matrícula para estudiantes antiguos: Una vez realizada la asignación de cupos por continuidad, se promocionará y registrará la matrícula en el siguiente grado a los estudiantes que, de acuerdo con sus resultados académicos aprobaron, o en el mismo grado para los que reprobaron.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- b. Matrícula para estudiantes nuevos: El registro de la matrícula de los estudiantes nuevos podrá realizarse en cualquier época del año.
- c. Registro de novedades: Se registrarán las novedades que presenten los estudiantes en el transcurso del año lectivo, tales como: retiros, traslados, matrículas, cambios de grado o jornada y actualización de los datos básicos del estudiante y/o de los familiares, entre otros; así como la asignación de estrategias específicas que aseguren la permanencia de la población escolar, dispuestas por la entidad territorial certificada en educación.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia con los reportes de información. La Secretaría de Educación Municipal de Armenia tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- 1. Garantizar el reporte de la matrícula en el SIMAT.
- 2. Garantizar el reporte de las novedades de matrícula en el SIMAT
- 3. Garantizar el reporte de las estrategias de permanencia en el SIMAT y SIMPADE.
- 4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT y SIMPADE.
- 5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
- 6. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE (o aquel que lo sustituya).
- 7. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT en las fechas definidas en el artículo 12 de la presente Resolución:
 - a) Acto administrativo que reglamenta el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en la ETC.
 - b) Proyección de cupos.
 - c) Solicitud de cupos.
 - d) Reporte de información de matrícula

Responsabilidades de los rectores de los establecimientos educativos oficiales con los reportes de información. Tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

- 1. Registrar la matrícula en el SIMAT.
- 2. Registrar y hacer seguimiento a las novedades de matrícula en el SIMAT y SIMPADE
- 3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Cronograma. Fijese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en el Municipio de Armenia en la vigencia escolar 2025 así:

Actividad	Subactividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Acto administrativo.	Expedir acto administrativo.	1/04/2024	14/06/2024
	Cargar en la plataforma Simat el acto administrativo del proceso de gestión de cobertura		
Oferta Educativa	Definir la capacidad institucional	15/06/2024	30/09/2024
	Proyección de cupos		
	Revisar y aprobar la proyección de cupos por parte del Comité Municipal de Cobertura		
Reserva de Cupos	Solicitar cupos y traslados de estudiantes activos (aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo oficial y para alumnos que solicitan traslado a otra institución)	1/09/2024	15/11/2024
	Inscripción de estudiantes nuevos	15/09/2024	31/10/2024
	Inscripción de estudiantes nuevos por novedad	1/11/2024	14/09/2025
Asignar cupos	Reprobación de Estudiantes	1/11/2024	29/11/2024
	Asignación de cupos para estudiantes nuevos	1/11/2024	14/09/2025



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

Promoción, matrícula y novedades	Promoción y matrícula para estudiantes antiguos	02/12/2024	
	Matrícula para alumnos nuevos	03/12/2024	14/09/2025
	Registro de Novedades	Permanente	
	Corte MEN para seguimiento de matrícula	31/03/2025	
Registro de alumnos en plataforma SIMPADE	Actualizar información de cada estudiante en la plataforma SIMAT y SIMPADE.	Permanente	
Plan institucional de permanencia	Realizar o ajustar el plan institucional de permanencia por cada establecimiento educativo	2/05/2025	30/06/2025
	Implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo	Permanente	
Acto administrativo asignación de planta docente, directivo docente y administrativa.	Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	15/11/2024	24/03/2025
Auditoría	Desarrollo de las auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	1/03/2025	31/05/2025
	Desarrollo de las auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	1/08/2025	31/08/2025
Registro matrícula en el SIMAT.	Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	3/12/2024	31/03/2025
Reporte Capacidad Instalada	Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente	

Los plazos señalados en este cronograma se entienden como días calendario. La fecha de finalización se establece para realizar seguimiento y eventual evaluación al cumplimiento de las actividades por parte del Ministerio de Educación Nacional; sin embargo, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, los administradores del sistema de las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para abrir y cerrar las etapas del proceso en cualquier momento del año, de acuerdo con las necesidades de su territorio.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional podrá modificar transitoriamente este cronograma cuando se configuren limitaciones de carácter imprevisto que afecten el normal desarrollo de las actividades de la etapa de matrícula. Asimismo, las entidades territoriales certificadas en educación podrán modificar, temporalmente, sus propios cronogramas del proceso de gestión de la cobertura, previo conocimiento y aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Registro de la información. Los establecimientos educativos de carácter no oficial serán responsables por la veracidad y oportunidad de la información de matrícula que reportan en el sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional. Además, deberán registrar las novedades que presenten los estudiantes en el transcurso del año lectivo, tales como: retiros, traslados, cambios de grado o jornada y cambios en los datos básicos del estudiante y/o de los familiares, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividades	Calendario A		Calendario B	
	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Reprobación de estudiantes	01/11/2024	05/12/2024	25/06/2025	
Promoción y matrícula alumnos antiguos	06/12/2024		26/06/2025	
Registro de matrícula estudiantes nuevos y novedades	Permanente			
Corte de MEN para seguimiento de matrícula	31/03/2025		30/09/2025	

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Retiro de estudiantes. Los establecimientos educativos de carácter no oficial retirarán del sistema de información de matrícula a los estudiantes cuando sus acudientes así lo soliciten -de manera verbal o escrita-, aun cuando estos tengan obligaciones económicas pendientes con el establecimiento, dada la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas, establecida en la Ley 1650 de 2013, que modificó parcialmente la Ley 115 de 1994. Esto, sin perjuicio de que los establecimientos educativos puedan acudir a las alternativas otorgadas por el ordenamiento jurídico para obtener el resarcimiento de las obligaciones económicas pendientes.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Documentos para registrar la matrícula. Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Armenia, registrarán la matrícula de los estudiantes en el sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual se requiere, como mínimo, los siguientes documentos que deben ser entregados por el estudiante o su(s) acudiente(s):

1. Copia del documento de identificación.
2. Certificado(s) de antecedentes académicos (si aplica).
3. Certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad (en los casos en los que aplique), con el fin de realizar el reporte del estudiante en la categoría que corresponda, en el sistema de información de matrícula.

El registro de la matrícula para los niños y niñas que ingresan a los grados de preescolar (segundo ciclo de la educación inicial), se realizará atendiendo lo establecido en el artículo 2.3.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

La exigencia de documentos no podrá convertirse en un impedimento para registrar la matrícula de un estudiante en el sistema de información. En cualquier caso, el marco jurídico provee las herramientas necesarias para subsanar la ausencia de dichos documentos.

Los establecimientos educativos no podrán exigir documentos que den cuenta de los antecedentes disciplinarios de los estudiantes y/o de su estado en el sistema de información, como requisito para registrar la matrícula y/o sus novedades en el sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Número de identificación provisional. Los establecimientos educativos o la entidad territorial certificada en educación registrarán en el sistema de información la matrícula de aquellos estudiantes que no cuenten con un documento de identificación, a través del número establecido por el Sistema -NES-, que permitirá su identificación de manera provisional en el sistema y deberá ser actualizado una vez se tramite el documento definitivo ante la(s) autoridad(es) competente(es).

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Causales de retiro de estudiantes. Las entidades territoriales certificadas en educación, rectores o directores de los establecimientos educativos registrarán de forma permanente en el sistema de información de matrícula el retiro de estudiantes, cuando:

1. Exista un requerimiento de retiro, sea de manera verbal o escrita, por parte de uno de los padres o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGi-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

2. Exista un requerimiento de retiro, sea de manera verbal o escrita, por parte de otra entidad territorial o establecimiento educativo, siempre y cuando se provea evidencia documental de que el estudiante se encuentra cursando sus estudios en esa jurisdicción.
3. El estudiante haya excedido 30 días calendario de inasistencia continua al establecimiento educativo sin justificación. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional, el proyecto educativo campesino y rural o el proyecto educativo comunitario, de cada establecimiento.
4. Exista una solicitud formal escrita por parte de alguna entidad del estado que, en ejercicio de sus competencias, actúe en representación del estudiante y/o demuestre su custodia legal.
5. Los informes de auditoría o el seguimiento de matrícula que adelante la entidad territorial certificada en educación o el Ministerio de Educación Nacional, evidencien que el estudiante no cursa sus estudios en el establecimiento educativo en el cual se encuentra matriculado o que desertó del sistema educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Validez de la información. El sistema de información de matrícula es una herramienta tecnológica de gestión del sector educativo y no se encuentra estructurado para expedir constancias o certificaciones. Los únicos documentos académicos que cuentan con validez para la realización de trámites son los expedidos por los establecimientos educativos en cumplimiento de sus funciones; por lo tanto, la información que reposa en el sistema de información de matrícula no podrá ser exigida por entidades o establecimientos públicos o privados.

Asimismo, en caso de existir diferencias entre lo registrado en el sistema de información de matrícula y la información consignada en diplomas, constancias o certificados expedidos por un establecimiento educativo, se entenderá como veraz esta última.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de gestión de la cobertura educativa garantizarán la reserva de la información, adoptando los mecanismos necesarios para administrarla bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Campaña de matrícula. La secretaria de Educación Municipal de Armenia y las Instituciones Educativas oficiales, promocionarán y divulgarán la etapa de matrícula entre la primera semana de septiembre y la cuarta semana de marzo del año siguiente, con el objeto de motivar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de matricular a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través del uso de material publicitario, medios de comunicación, puntos de atención para realizar la matrícula de estudiantes y jornadas de búsqueda activa en las cuales se focalicen zonas con demanda potencial de cupos.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 de Mayo 20 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 1046 de Abril 20 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto y Elabora: Diana Milena Marulanda S, Líder Cobertura Educativa
Reviso: José Javier Acero, Líder Asuntos Legales y Públicos